

Resolución Gerencial

N°-042-2022-GG/EPS.S.S.C. S.A.

La Merced, 31 de Marzo de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 0055-202-GAF/EPSSCS.A. del 24 de Marzo del 2022, del CPC Rubén E. Vilchez Blancas - Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A. y INFORME N°-034-2022-OPDE/EPSSCS.A. de fecha 25 de Marzo de 2022, de la CPC Marialuz Espinoza Puca - Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial de la EPS SELVA CENTRAL S.A., quien solicita aprobación de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático anulaciones y habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, presupuestariamente la EPS SELVA CENTRAL S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (*Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*); y regulador (*Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento -SUNASS*) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Emisión de los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal. b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias. c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en



cuenta la escala de prioridades establecida por el titular de la ETE. d) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuenta con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional. e) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes, con el fin de que la programación de gastos guarde consistencia con el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de ejecución y cualquier otro gasto informado oportunamente por las áreas orgánicas competentes. f) Contar con la información de los ingresos percibidos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos), detallado o nivel de fuentes de financiamiento, rubros, genérica, sub genérica y específicos del ingreso, para la elaboración de la programación multianual de gastos y solicitudes de crédito suplementario. g) Canalizar la incorporación de ingresos y requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a la materia presupuestaria. 4.3. Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma".

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010- 2019-EF/5001 establece que:

13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, o fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos a proyectos de inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE. Con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión. 13.3. No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto Institucional de la ETE distintas a las señaladas en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda A propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE.

Que, mediante INFORME N° 0055-202-GAF/EPSSCS.A. del 24 de Marzo del 2022, del CPC Rubén E. Vilchez Blancas - Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A. "(...) mediante acto resolutivo se efectuó la aprobación de la mota de modificación presupuestaria de habilitaciones y anulaciones, debiendo habilitar la programación presupuestaria para la actividad 2.3.1 99.1 2 denominado "Productos Químicos" por el importe de s/194,101.60 (Ciento Ochenta y cuatro mil, ciento uno con 60/100 soles)" para la adquisición de productos químicos, SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, para las 06 de Unidades Operativas, correspondientes al ejercicio 2022, autorizo la habilitación presupuestaria y la anulación de otra partida habilitadora donde exista disponibilidad. Asimismo, se ordena la modificación del POI Plan Operativo en los rubros materia de modificación". Mediante INFORME N°-034-2022-0PDE/EPSSCS.A. de fecha 25 de Marzo de 2022, de la CPC Marialuz Espinoza Puca - Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial de la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestaria a nivel programático por la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados, del Tipo 003, Crédito Presupuestales y anulaciones de la siguiente nota de modificación presupuestal N°-0000000004. Además sustenta los detalles técnicos de la modificación presupuestal.



Que, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas presupuestarias y estando debidamente justificadas la propuesta de incorporación presupuestaria expuesta en el párrafo anterior, resulta necesario emitir la resolución correspondiente:

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS SELVA CENTRAL S.A. para el año 2022, de conformidad con el Anexo detallado en el INFORME N°-034-2022-0PDE/EPSSSCS.A. de fecha 25 de Marzo de 2022., de acuerdo a la Nota de modificación N°-0000000004 que forma parte de la presente, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01. de acuerdo al siguiente detalle:



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP		Fecha: 31/03/2022						
Versión: 220101		Hora: 12:38:47						
		Página: 3 de 3						
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022								
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS								
(EN SOLES)								
GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO								
ENTIDAD: 26 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. (500153)								
		NOTA 0000000004						
MES:	MARZO	ESTADO:	APROBADO					
FECHA DE SOLICITUD:	25/03/2022	FECHA:	25/03/2022					
TIPO MODIFICACIÓN:	3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)	DOCUMENTO:	121 INF. Nº 55-2022-GAF					
JUSTIFICACIÓN:	MODIFICACION PRESUPUESTAL HABILITACIONES Y ANULACIONES							
PRESUPUESTO DEL GASTO								
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AM/BR	FM	DVF	GRPF	Anulación	Crédito
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0004	3002	3999999	5001176	SERVICIO DE AGUA POTABLE 10	040	0088		
Meta: 00001 - 0000805 AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE								
00 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							26,902	26,902
5 GASTOS CORRIENTES							26,902	26,902
2.3 1 11 1 6 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO							26,902	26,902
2.3 1 99 1 2 PRODUCTOS QUIMICOS							26,902	26,902
TOTAL:							26,902	26,902

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el PORTAL INSTITUCIONAL en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
 CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
 GERENTE GENERAL